

MENDOZA, 11 AGO 2026

VISTO:

El Expediente N° 24180/2026, por el cual la Secretaría General y de Evaluación y Planificación Institucional eleva la documentación correspondiente al documento complementario del Plan de Estudios III (2026) de la carrera Arquitectura sobre el **Trabajo Total del Estudiante**, que contempla las adecuaciones requeridas para la implementación del Sistema Argentino de Créditos Académicos Universitarios (SACAU); y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2598/2023 del entonces Ministerio de Educación se creó el Sistema Argentino de Créditos Académicos Universitarios (SACAU), estableciendo al Crédito de Referencia del/la estudiante (CRE) como valor organizador del diseño y rediseño de los planes de estudio.

Que mediante Resolución N° 556/2025 de la Secretaría de Educación del Ministerio de Capital Humano se modificó la Resolución N° 2598/2023 y se establecieron, entre otros aspectos, los criterios vigentes para la conversión de los planes de estudio al SACAU.

Que la normativa nacional establece que el CRE representa una unidad de tiempo total de trabajo académico del/la estudiante, que comprende las horas de interacción pedagógica docente-estudiantes y las horas de trabajo autónomo adicionales a aquellas.

Que, asimismo, la citada normativa dispone que las carreras comprendidas en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior deben realizar la conversión al SACAU tomando como referencia las cargas horarias de interacción docente-estudiantes y la duración establecidas en los estándares correspondientes, resguardando la formación necesaria para la habilitación profesional de las actividades reservadas que correspondan.

Que la Ordenanza N° 075/2016-CS del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Cuyo reglamentó los lineamientos institucionales relativos al enfoque curricular basado en competencias, la incorporación del crédito académico, la integración de entornos virtuales de aprendizaje, la inclusión de prácticas socioeducativas, la obligatoriedad del idioma inglés de actividades físicas saludables, así como la implementación del suplemento al título y de mecanismos permanentes de evaluación de la calidad.

Que mediante Ordenanza N° 053/2025-CS la Universidad Nacional de Cuyo adhirió al Sistema Argentino de Créditos Académicos Universitarios (SACAU), dejó sin efecto el sistema de créditos previsto en el artículo 2° de la Ordenanza N° 075/2016-CS y estableció el valor de un (1) CRE en veinticinco (25) horas para los planes de estudio de carreras de grado y pregrado.

Que la Ordenanza N° 053/2025-CS estableció, asimismo, una referencia de sesenta (60) CRE por cada año de duración de los planes de estudio, dentro del rango institucional previsto, y contempló expresamente la situación particular de las carreras comprendidas en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

Res. CD – N° 252/2026

Que la citada Ordenanza estableció diciembre de 2026 como fecha para la adecuación de los planes de estudio de la Universidad Nacional de Cuyo al SACAU.

Que la carrera Arquitectura se encuentra comprendida en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior y, por tanto, su adecuación al SACAU debe efectuarse atendiendo a las particularidades derivadas de los estándares aplicables y resguardando la formación requerida para el ejercicio de las actividades profesionales reservadas.

Que la Ordenanza N° 002/2026-CD aprobó el Plan de Estudios III (2026) de la carrera Arquitectura, junto con la documentación complementaria correspondiente.

Que el proceso de elaboración del Plan de Estudios III (2026) y la construcción de los acuerdos académicos sustantivos que dieron lugar a su aprobación se desarrollaron en un contexto normativo e institucional anterior a la consolidación de los criterios operativos adoptados por la Universidad Nacional de Cuyo para la implementación del SACAU.

La adecuación del Plan de Estudios III (2026) de la carrera Arquitectura al Sistema Argentino de Créditos Académicos Universitarios (SACAU), aprobada por Resolución N° 250/2026-CD, en lo relativo a la distribución de los Créditos de Referencia del/la estudiante (CRE), del trabajo total del/la estudiante (TTE) y de las horas correspondientes al trabajo autónomo (TA).

Que la Facultad de Ingeniería debe definir la instancia académica institucional encargada de la implementación, seguimiento y evaluación de la estimación del trabajo total del estudiante, garantizando la flexibilidad necesaria para aplicar las adecuaciones pertinentes, mediante un instrumento aprobado por el Consejo Directivo.

Que deviene necesario asegurar la debida coherencia entre el diseño curricular aprobado, su implementación efectiva y los resultados formativos alcanzados.

Que la experiencia acumulada en procesos de acreditación aconseja incorporar criterios de flexibilidad que permitan efectuar adecuaciones no estructurales durante la implementación del plan de estudios.

Que, mediante Resoluciones N° 187/2023-CD y N° 344/2023-CD, el Consejo Directivo autorizó el relevamiento de la información necesaria para evaluar el ajuste entre el trabajo total del/la estudiante (TTE) observado y el estimado en el diseño curricular.

Que el Plan de Desarrollo de la carrera Arquitectura, aprobado por Resolución N° 195/2025-CD, prevé la introducción de ajustes durante la implementación, conforme a los lineamientos institucionales vigentes.

Que los programas analíticos de las asignaturas deben garantizar la coherencia curricular identificando la carga horaria asignada a la IP, el TTE y al TA.

Que los informes derivados de la implementación y el seguimiento del plan de estudios podrán recomendar, de manera fundada, la realización de ajustes que incidan en el TTE.

Que dichos ajustes podrán vincularse de forma directa con el TA como con otras adecuaciones de carácter complementario que pudieran surgir.

Res. CD – N° 252/2026

Que, en este marco, podrá adecuarse el TTE de los espacios curriculares, previa aprobación del Consejo Directivo y en concordancia con lo dispuesto por la normativa ministerial vigente en materia de estándares de acreditación.

Que lo informado por la Secretaría Académica y lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Académicos resultan favorables a la aprobación de la presente propuesta.

Lo tratado y aprobado en sesión ordinaria de fecha 28 de julio de 2026, por unanimidad de los miembros del Cuerpo.

Que el artículo 34, inciso 11), y el artículo 20, inciso 14), del Estatuto Universitario confieren competencia para dictar la presente norma.

En uso de sus atribuciones:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Aprobar el documento complementario del Plan de Estudios III (2026) de la carrera Arquitectura, denominado **Trabajo Total del Estudiante (TTE)**, cuyos contenidos obran en el ANEXO I y forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2. Adecuar, en la Resolución N° 160/2026-CD, los valores numéricos, referencias, cuadros y tablas correspondientes a los Créditos de Referencia del/la estudiante (CRE), al trabajo total del/la estudiante (TTE) y al trabajo autónomo (TA), sustituyéndolos por los establecidos en la Resolución N° 250/2026-CD, y adecuar la terminología y notación utilizadas a las disposiciones vigentes del SACAU.

ARTÍCULO 3. Establecer que el ANEXO I reviste carácter normativo y operativo, en tanto define la distribución de la carga horaria de interacción docente-estudiantes (IP) y de trabajo autónomo (TA), que da lugar a la carga horaria del trabajo total del/la estudiante (TTE), por semestre y por año.

ARTÍCULO 4. Reconocer como equivalentes las expresiones: tiempo total de trabajo académico del estudiantado (TT) requerido para alcanzar los objetivos formativos de cada actividad curricular del plan de estudios, volumen de trabajo del estudiante (VOLTRA) y horas de trabajo total del/la estudiante (TTE).

ARTÍCULO 5. Encomendar a la Secretaría Académica la coordinación de los procesos de implementación, seguimiento y evaluación de la presente normativa, en articulación con las instancias de gestión académica correspondientes.

ARTÍCULO 6. Comuníquese, publíquese, regístrese en el Libro de Resoluciones y archívese.

RESOLUCIÓN CD – N° 252/2026



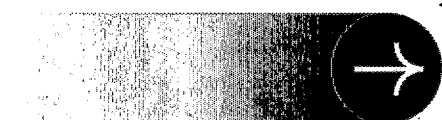
Ing. DANIEL SANTIAGO FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL Y DE PLANIFICACIÓN
Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL

Ing. PATRICIA SUSANA INFANTE
DECANA

Lic. MARCELA QUERCETTI
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA



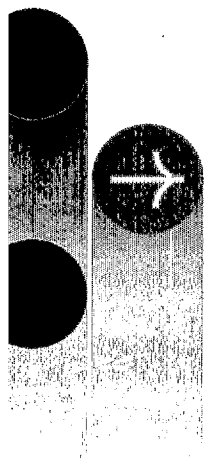
ANEXO I



Trabajo total del estudiante

Plan de Estudios III (2026)

CARRERA ARQUITECTURA



ANEXO I – Res. CD – N° 252/2026 – Trabajo total del estudiante

ANEXO I TRABAJO TOTAL DEL ESTUDIANTE

1 CONTEXTO INSTITUCIONAL Y MARCO NORMATIVO

El Plan de Estudios III (2026) establece, en su Apartado 5.4, que la Facultad de Ingeniería asume la responsabilidad de establecer la **instancia académica institucional** encargada de monitorear la implementación, el seguimiento y la evaluación de la estimación del volumen de trabajo del estudiante.

Esta disposición tiene como propósito otorgar la flexibilidad necesaria para atender **adecuaciones no estructurales** que pudieran surgir, durante la implementación del Plan, en función del seguimiento de los indicadores definidos en la planificación de actividades del Plan de Desarrollo de la carrera, aprobado por Resolución N° 195/2025-CD.

Con la aprobación del Plan de Estudios III (2026) de la carrera Arquitectura, la Facultad de Ingeniería completa la primera generación de diseños curriculares de todas sus carreras de grado que incorporan el crédito académico como requisito obligatorio. Este lineamiento se enmarca en la Ordenanza N° 075/2016-CS, que incluye, además, otros ejes: enfoque por competencias y aprendizaje centrado en el estudiante; prácticas socioeducativas; prácticas de actividad física saludable; inglés como lengua extranjera obligatoria para carreras con titulaciones comprendidas en el Artículo 43 de la Ley de Educación Superior; y suplemento al título.

La política institucional de incorporación del crédito académico ha sido sostenida en los planes estratégicos 2012-2021 y 2022-2030, aprobados por Ordenanzas N° 075/2012-CS y N° 020/2022-CS, respectivamente.

En consonancia con la Universidad, la Facultad ha definido pautas y políticas institucionales para el rediseño curricular de sus carreras de grado (Resoluciones N° 251/2021-CD y N° 010/2024-CD), incluyendo aspectos procedimentales vinculados al volumen de trabajo del estudiante, aprobados mediante Resoluciones N° 187/2023-CD y N° 344/2023-CD, del Consejo Directivo.

Finalmente, se incorporan las adecuaciones al SACAUI¹ aplicadas a la Ordenanza N° 002/2026-CD, en lo referido a la distribución de créditos académicos, trabajo autónomo del estudiante (TA) y trabajo total del estudiante (TTE), manteniendo inalterada la distribución de la carga horaria semanal de cursado y de interacción pedagógica (IP) entre docentes y estudiantes.

¹ Resolución Ministerial N° 556/2025. Sistema Argentino de Créditos Académicos Universitarios (SACAUI), a la que la Universidad Nacional de Cuyo adhiere mediante Ordenanza N° 053/2025-CS.

ANEXO I – Res. CD – N° 252/2026 – Trabajo total del estudiante

2 CRÉDITO ACADÉMICO Y CARGA HORARIA MÍNIMA

2.1. Expresiones equivalentes

Con el fin de establecer la correspondencia entre las denominaciones utilizadas en actos administrativos anteriores y los antecedentes existentes en el ámbito de la Facultad de Ingeniería, se adoptan como equivalentes las siguientes expresiones:

- **Trabajo Total del Estudiante (TTE).**
- **Volumen de trabajo del estudiante (VOLTRA).**
- **Tiempo total de trabajo académico del estudiantado (TT)** requerido para alcanzar los objetivos formativos de cada actividad curricular del plan de estudios.

2.2. Parámetros ministeriales para el diseño curricular

Los estándares para la acreditación de las carreras de Arquitectura del país, aprobados por Resolución Ministerial N° 2501/2023 – Anexo II, establecen los siguientes parámetros de diseño:

- Duración mínima: 5 años
- Carga horaria mínima: 3.500 horas

Hasta tanto se incorpore la conversión al SACAUI en los estándares de acreditación de la carrera², a los efectos del diseño curricular, la carga horaria mínima se define en función de las horas de interacción docente-estudiantes (IP).

Complementariamente, mediante Resolución Ministerial N° 2598/2023 y su modificatoria, la Resolución Ministerial N° 556/2025, se dispuso que cada crédito (CRÉ) equivale a 25 horas de trabajo total del estudiante (TTE equivalente a VOLTRA) y que los planes de estudio deben contemplar 60 créditos anuales, equivalentes a 1.500 horas de trabajo total anual.

En tales condiciones, los planes de estudio deben verificar un mínimo de:

- **7.500 horas de trabajo total del estudiante (TTE)**
- **4.000 horas de trabajo autónomo (TA)**
- **Coeficiente de autonomía $k = TA / IP = 1,14$**

2 Resolución Ministerial N° 556/2025 – ANEXO SACAUI Punto 5.

ANEXO I – Res. CD – N° 252/2026 – Trabajo total del estudiante

2.3. Pautas y políticas institucionales de la Facultad de Ingeniería

La política institucional de la Facultad de Ingeniería, para el diseño curricular de los planes de estudios de las carreras de grado con estándares de segunda generación, ha fijado la cantidad de semanas útiles a los fines académicos indicadas la fila #1 del Cuadro 2.1.

Adicionalmente, para las horas de cursado semanal de la carrera Arquitectura, el criterio de referencia se presenta en la fila #2 del mismo cuadro.

Cuadro 2.1. Criterios: semanas útiles a los fines académicos y horas de cursado semanal.

#	Descripción	Criterio / Indicador
#1	Semanas útiles a los fines académicos	46 semanas por año 23 semanas por semestre
#2	Horas de cursado semanal	Promedio y mediana ≤ 24 h/semana Máximo ≤ 27 h/semana (valor medio entre 24 y 30)

P. Infante
PATRICIA SUSANA INFANTE
DECANA

3 DISTRIBUCIÓN DE CRÉDITOS ACADÉMICOS Y CARGA HORARIA DEL PLAN DE ESTUDIOS III (2026)

El Plan de Estudios III (2026), en su Apartado 6.5, presenta la secuencia de los espacios curriculares, así como la distribución de los créditos académicos y la carga horaria, las cuales se presentan de forma gráfica en este apartado.

Marcelo Fernandez
MARCELO FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL DE PLANIFICACIÓN
Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL

Marcela Quercetti
MARCELA QUERCETTI
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA

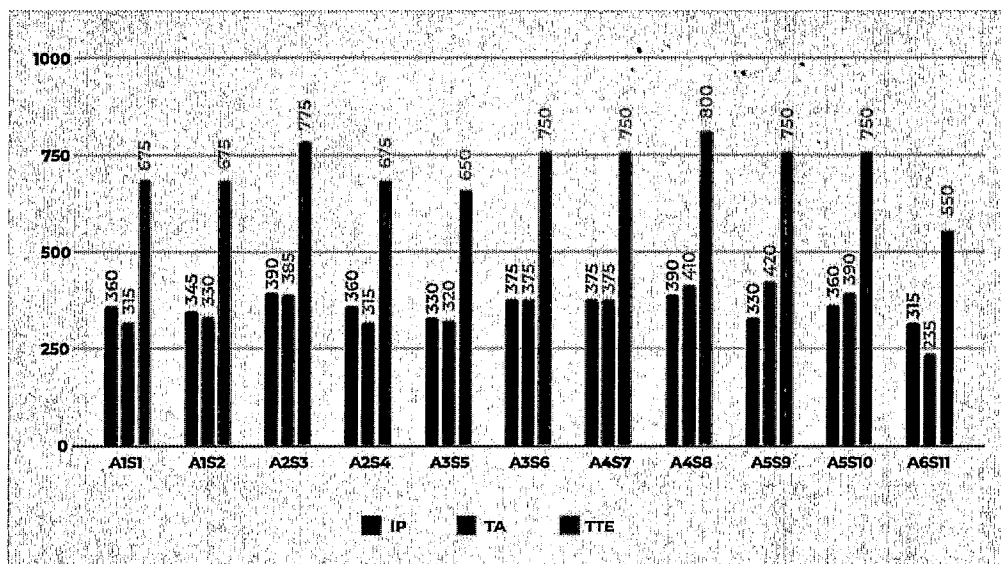


Fig. 3.1. Horas de interacción docente-estudiantes (IP), trabajo autónomo (TA) y trabajo total del estudiante (TTE), por semestre.

ANEXO I – Res. CD – N° 252/2026 – Trabajo total del estudiante

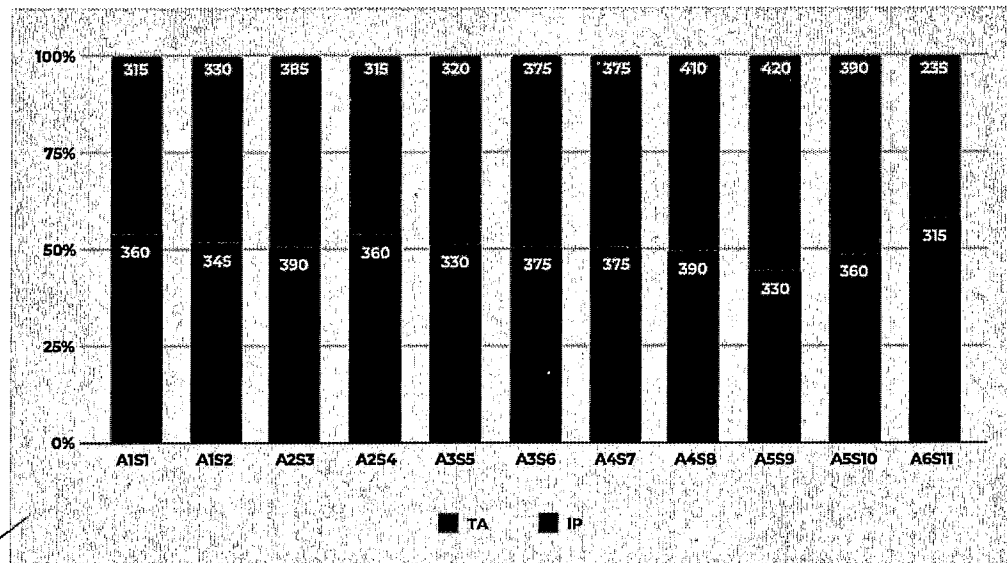


Fig. 3.2. Composición relativa del trabajo total del estudiante (TTE): horas de interacción pedagógica docente-estudiantes (IP) y horas de trabajo autónomo (TA), por semestre.

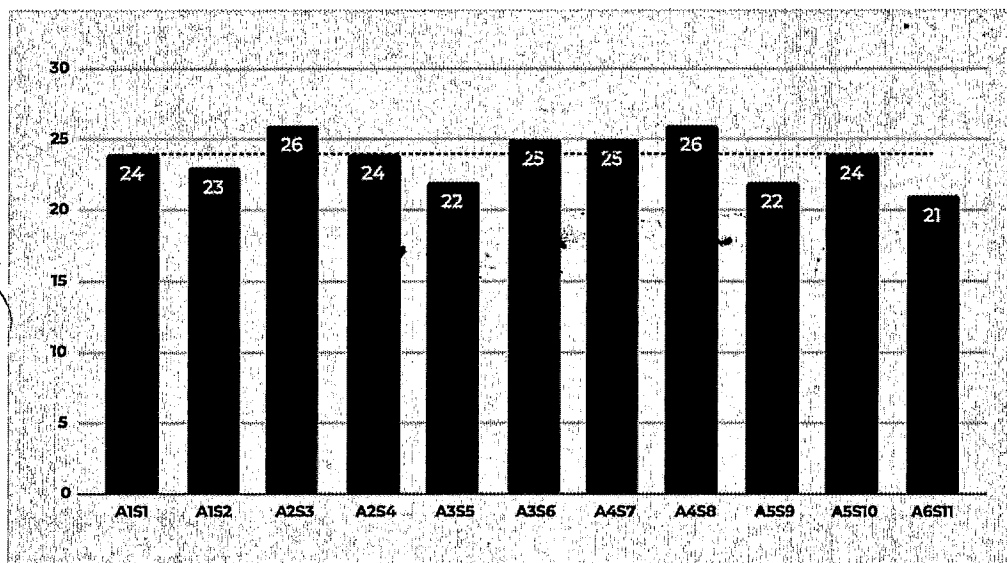


Fig. 3.3. Distribución semestral de las horas de cursado semanal (h/semana).

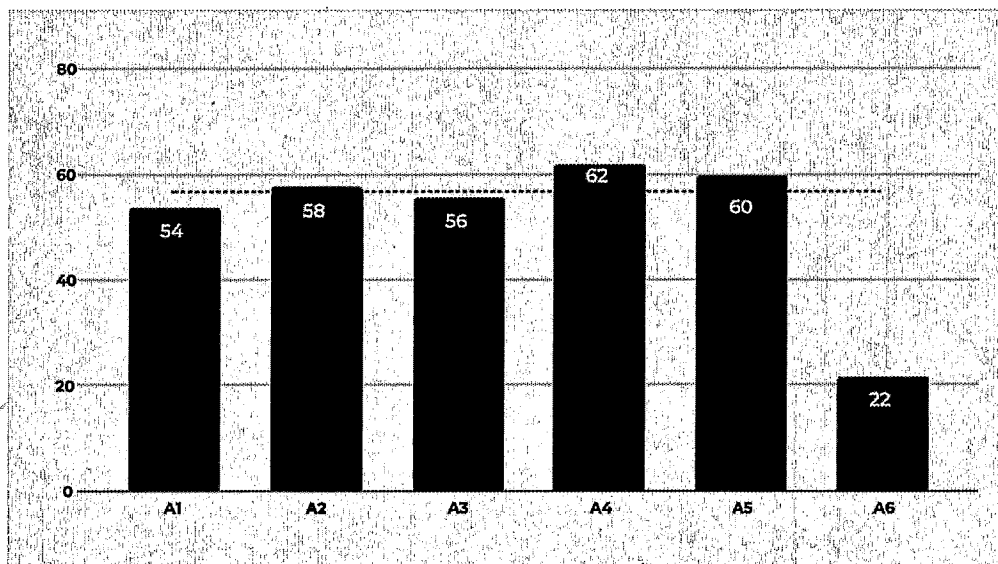


Fig. 3.4. Distribución anual de los créditos académicos (CRE).

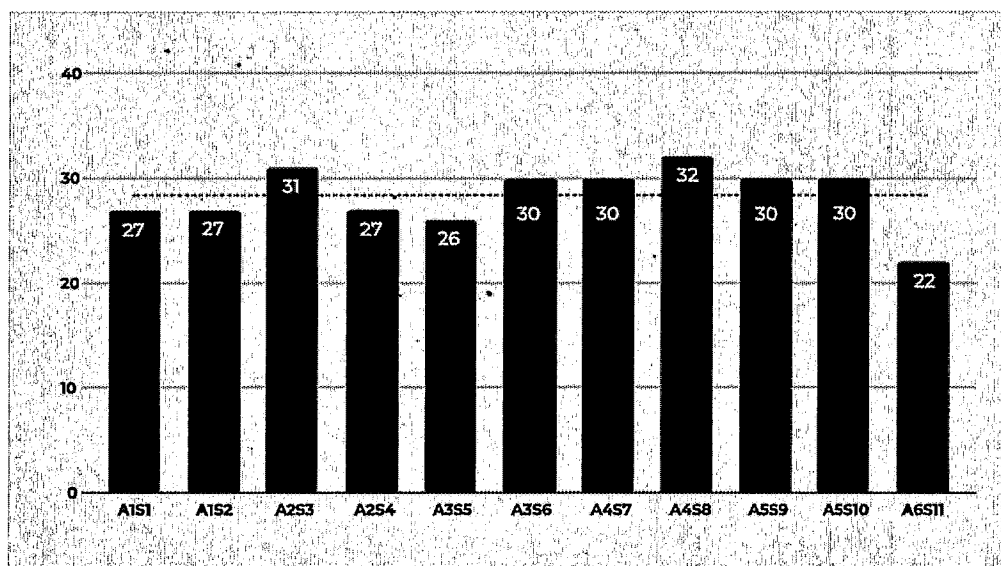


Fig. 3.5. Distribución semestral de los créditos académicos (CRE).

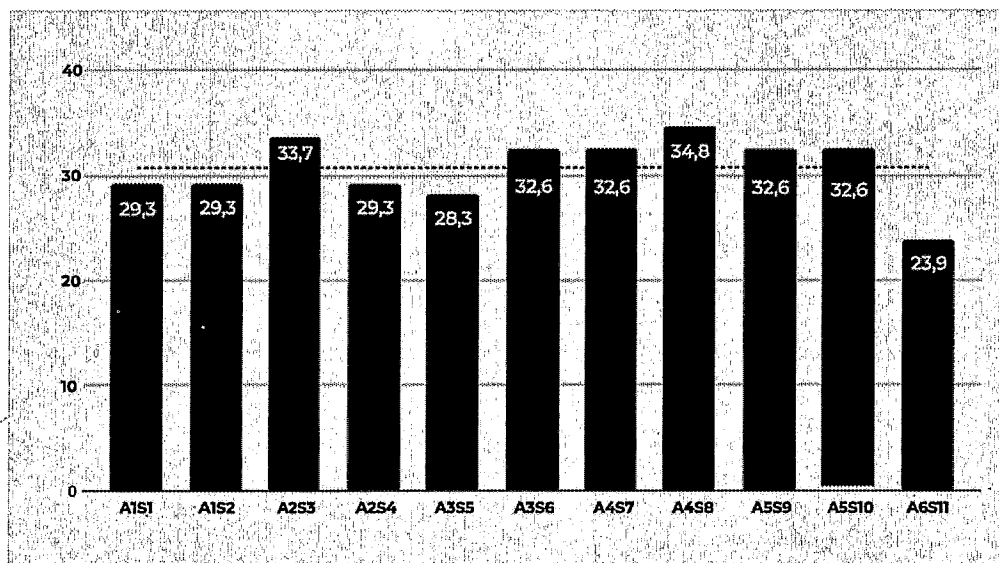


Fig. 3.6. Distribución semestral de la dedicación semanal esperada del estudiante (h/semana).

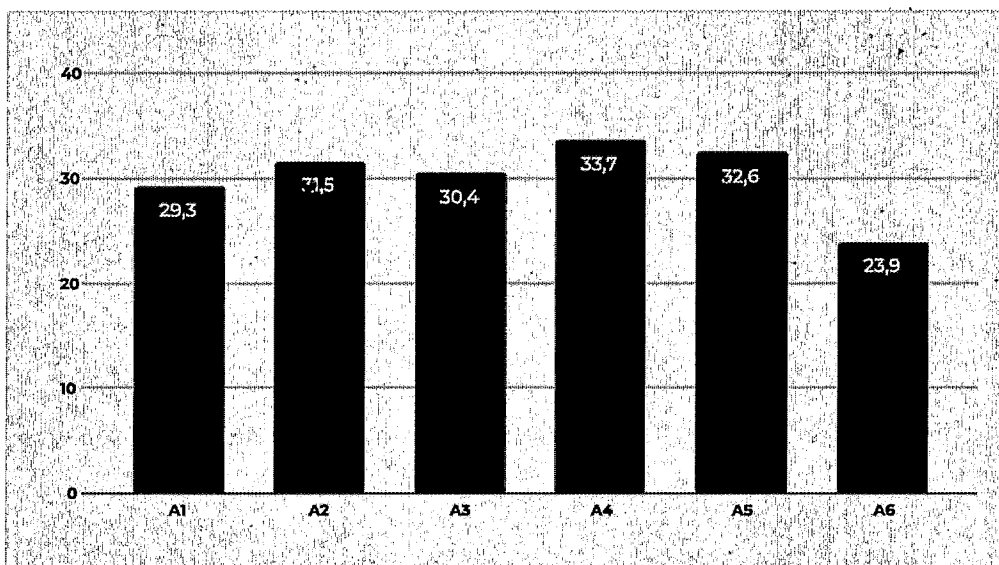


Fig. 3.7. Distribución anual de la dedicación semanal esperada del estudiante (h/semana).

ANEXO I – Res. CD – N° 252/2026 – Trabajo total del estudiante

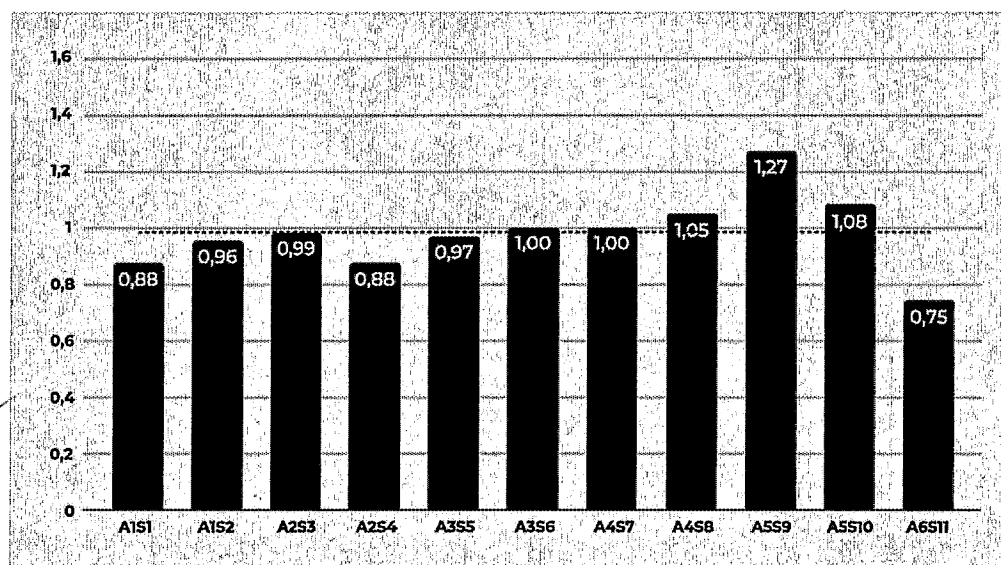


Fig. 3.8. Distribución semestral del coeficiente de autonomía (k).

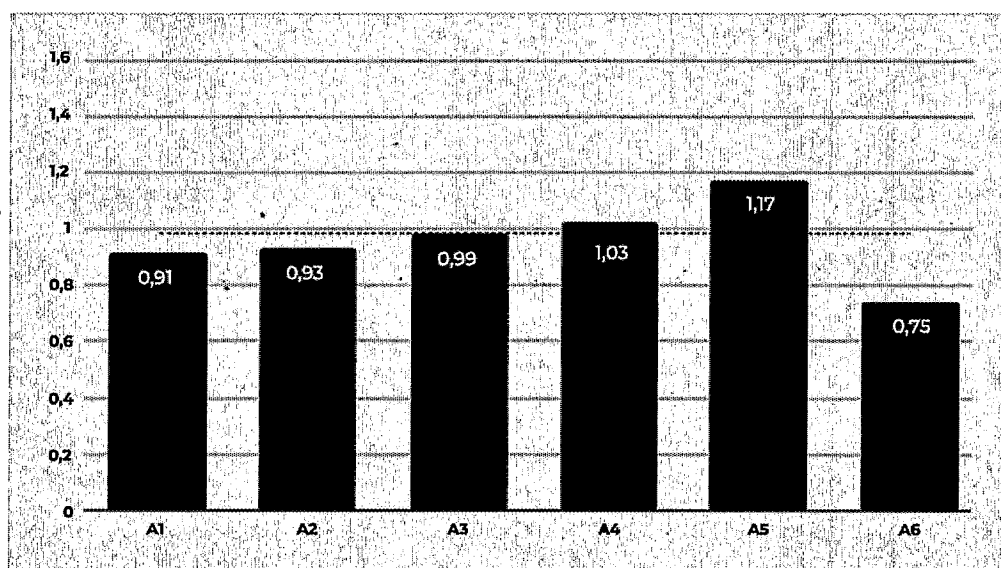


Fig. 3.9. Distribución anual del coeficiente de autonomía (k).

4 INDICADORES Y PARÁMETROS COMPARADOS: NORMATIVA MINISTERIAL VS. PLAN DE ESTUDIOS III (2026)

Cuadro 4.1. Indicadores y parámetros comparados: Mínimos (Normativa Ministerial) vs. Plan

Indicador	Resultantes Ministeriales para duración de 5 años	Plan III (2026)
Duración (años)	5	5,5
Horas de interacción pedagógica docente-estudiantes (IP)	3.500	3.870
Horas de trabajo autónomo del estudiante (TA)	4.000	5.094
Horas de trabajo total del estudiante (TTE)	7.500	7.800
Dedicación semanal esperada del estudiante (h/semana)	32,61	30,83
Coefficiente de autonomía (k)	1,14	0,98

Patricia
PATRICIA SUSANA INFANTE
DECANA

5 TRAZABILIDAD DE LA EVOLUCIÓN DE LOS PLANES DE ESTUDIOS DE LA CARRERA ARQUITECTURA

5.1. Cuadro comparativo: Planes de Estudios I-II-III

El Cuadro 5.1³ sintetiza la evolución de los planes de estudios de la carrera Arquitectura, desde su creación, considerando horas curriculares, acreditación de idioma inglés y variaciones absolutas y relativas entre versiones.

ANIEL SANTIAGO FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL Y DE PLANEACIÓN
Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL

5.2. Impacto en la duración teórica esperada

Entre el Plan de Estudios II (2017) y el Plan de Estudios III (2026) se observa una disminución de 390 horas en la interacción docente-estudiante (IP). Al aplicar el coeficiente de autonomía medio de la carrera ($k = 0,98$), esta reducción equivale a 382,5 horas menos de trabajo autónomo (TA). En conjunto, el trabajo total del estudiante (TTE equivalente a VOLTRA) disminuye en 772,2 horas.

Al dividir esta reducción por la dedicación semanal media esperada (30,83 horas/semana), se obtiene una disminución equivalente a 25,05 semanas (6,26 meses).

MARCELA QUERCETTI
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA

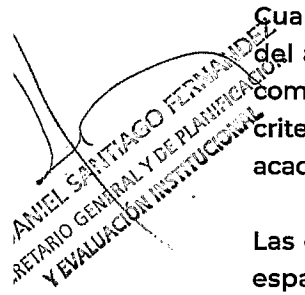
3 El Cuadro se encuentra al final del Anexo.

En este marco, si bien el Plan III (2026) mantiene una duración teórica de 5,5 años⁴, la carga de trabajo total prevista para el estudiante disminuye en alrededor de seis meses en comparación con el Plan II (2017). Esta adecuación busca contribuir a una mejor correspondencia entre la duración teórica y la duración real de la carrera.

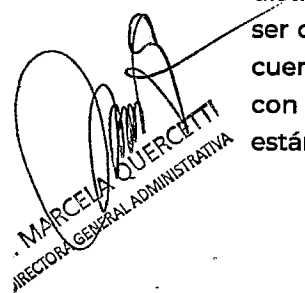
En relación con este último aspecto, los resultados del proceso preparatorio para la autoevaluación y acreditación indican que la duración media real de la carrera –calculada a partir de la fecha de egreso de 163 personas graduadas desde la creación de la carrera hasta el 31 de marzo de 2025– es de 7,71 años, lo que representa 1,40 veces la duración teórica. Este dato fundamenta la pertinencia de las medidas adoptadas en el nuevo plan.

6 CONSIDERACIONES PARA LA ADECUACIÓN CURRICULAR Y SUS IMPLICANCIAS EN LA DISTRIBUCIÓN DE LA CARGA HORARIA

La distribución de la carga horaria del plan de estudios –que comprende la interacción pedagógica docente–estudiantes, el trabajo autónomo y la dedicación semanal esperada– constituye un componente esencial para garantizar la progresión formativa y la coherencia del diseño curricular.



Cualquier modificación en estos parámetros impacta directamente en la organización del aprendizaje, en la articulación de los espacios curriculares y en el desarrollo de las competencias de egreso. Por ello, las adecuaciones en la carga horaria deben responder a criterios pedagógicos y normativos claramente fundamentados, preservando la trazabilidad académica y la validez del plan de estudios frente a los procesos de acreditación.



Las cargas horarias de interacción pedagógica docente–estudiantes definidas para cada espacio curricular deben permanecer inalterables, ya que representan compromisos académicos y normativos que garantizan la calidad del proceso formativo. En cambio, la distribución semestral de la carga horaria y el trabajo autónomo del estudiante pueden ser objeto de ajustes, siempre que éstos se encuentren cuidadosamente documentados y cuenten con la autorización del Consejo Directivo. De este modo, se asegura la coherencia con el enfoque por competencias centrado en el aprendizaje del estudiante y con los estándares de calidad y mejora continua institucional.

4 En Resolución N° 250/2026-CD se fundamenta la duración teórica (nominal) de la carrera.

7 COMUNICACIÓN ORIENTADA A DISTINTOS DESTINATARIOS

La información de este apartado tiene carácter referencial para la interpretación e implementación del ANEXO I.

7.1. Cuerpo académico

La distribución de la carga horaria en el Plan de Estudios III (2026) de la carrera Arquitectura no es solo una cuestión organizativa: es una herramienta pedagógica clave para acompañar el aprendizaje de los estudiantes en cada tramo formativo.

Cada ajuste en la carga horaria –ya sea en la interacción pedagógica, el trabajo autónomo o la dedicación semanal esperada– debe responder a criterios que aseguren la progresión, la coherencia curricular y la calidad académica. Como docentes, nuestro rol es fundamental para sostener esta coherencia, anticipar necesidades y contribuir a un diseño curricular que refleje el compromiso institucional con la mejora continua y el enfoque por competencias.

7.2. Estudiantes

Sabemos que tu tiempo es valioso y que combinar estudio con proyectos personales y profesionales es un gran desafío. Por eso, la distribución de la carga horaria del Plan de Estudios III (2026) de la carrera Arquitectura está diseñada para acompañar tu aprendizaje de manera equilibrada, asegurando que en cada semestre tengas el espacio necesario para crecer, crear y avanzar hacia tus metas.

Cada ajuste en la carga horaria busca cuidar tu experiencia formativa, mantener la calidad académica y facilitar tu camino hacia el egreso, siempre con un enfoque en competencias que te preparan para el ejercicio profesional. Tu esfuerzo y dedicación son el motor de este proceso, y el plan de estudios está pensado para potenciarlo.

7.3. Institucional

La distribución de la carga horaria del plan de estudios –que incluye la interacción pedagógica docente–estudiantes, el trabajo autónomo y la dedicación semanal esperada– es clave para asegurar la coherencia del diseño curricular y el desarrollo de las competencias de egreso.

Cualquier ajuste en estos parámetros debe estar debidamente fundamentado, documentado y autorizado por el Consejo Directivo, garantizando la calidad académica y la alineación con el enfoque por competencias y los estándares de mejora continua.

ANEXO I – Res. CD – N° 252/2026 – Trabajo total del estudiante

Cuadro 5.1. Indicadores, fechas, parámetros y documentos comparados de los planes de estudios de la carrera Arquitectura.

Plan de Estudios Arquitectura	Aprobación			Horas IP			Implementación Año	Estándares CONEAU	Reconocimiento Oficial Título: ROT	Δ		Ref.
	Año	Fecha	Ordenanza	Curriculares (h)	Inglés Acreditar (h)	Total (h)				(h)	(%)	
Plan de Estudios I	2011	5/11/2011	005/2011-CS	4.170	90	4.260	2012	RM 498/2006	RM 1874/2014	-	-	(1)
Plan de Estudios II	2017	29/11/2017	124/2017-CS	4.230	90	4.320	2019	RM 498/2006	RM 3188/2019	60	1,4%	(1)
Plan de Estudios III	2026	-	-	3.930	0	3.930	2027	RM 2501/2023	-	-390	-9,0%	(2)

Ref. 1. La carga horaria total de los Planes de Estudios I y II (4.170 y 4.320 horas, respectivamente) no contempla las 90 horas adicionales requeridas para acreditar las asignaturas Inglés Técnico e Inglés Coloquial.

Ref. 2. La carga horaria total del Plan de Estudios III, incluye las asignaturas Inglés I, II y III (60, 60 y 90 horas, respectivamente).

ANEXO I – RESOLUCIÓN CD – N° 252/2026



Ing. DANIEL SANTIAGO FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL Y DE PLANIFICACIÓN
Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL

Lic. MARCELA QUERCETTI
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA

Ing. PATRICIA SUSANA INFANTE
DECANA



ANEXO I: TRABAJO TOTAL DEL ESTUDIANTE	4
1. Contexto institucional y marco normativo	5
2. Crédito académico y carga horaria mínima	6
2.1. Expresiones equivalentes	6
2.2. Parámetros ministeriales para el diseño curricular	6
2.3. Pautas y políticas institucionales de la Facultad de Ingeniería	7
3. Distribución de créditos académicos y carga horaria del Plan de Estudios III (2026)	7
4. Indicadores y parámetros comparados: Normativa Ministerial vs. Plan de Estudios III (2026)	12
5. Trazabilidad de la evolución de los planes de estudios de la carrera Arquitectura	12
5.1. Cuadro comparativo: Planes de Estudios I-II-III	12
5.2. Impacto en la duración teórica esperada	12
6. Consideraciones para la adecuación curricular y sus implicancias en la distribución de la carga horaria	13
7. Comunicación orientadas a distintos destinatarios	13
7.1. Cuerpo académico	14
7.2. Estudiantes	14
7.3. Institucional	14
CONTENIDO.....	16

CUADROS

Cuadro 2.1. Criterios: semanas útiles a los fines académicos y horas de cursado semanal	7
Cuadro 4.1. Indicadores y parámetros comparados: Mínimos (Normativa Ministerial) vs. Plan	12
Cuadro 5.1. Indicadores, fechas, parámetros y documentos comparados de los planes de estudios de la carrera Arquitectura	15

FIGURAS

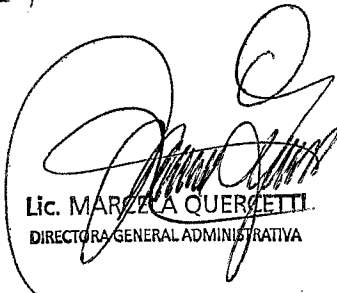
Fig. 3.1. Horas de interacción docente-estudiantes (IP), trabajo autónomo (TA) y trabajo total del estudiante (TTE), por semestre	7
Fig. 3.2. Composición relativa del trabajo total del estudiante (TTE): horas de interacción pedagógica docente-estudiantes (IP) y horas de trabajo autónomo (TA), por semestre	8
Fig. 3.3. Distribución semestral de las horas de cursado semanal (h/semana)	8
Fig. 3.4. Distribución anual de los créditos académicos (CRE)	9
Fig. 3.5. Distribución semestral de los créditos académicos (CRE)	9
Fig. 3.6. Distribución semestral de la dedicación semanal esperada del estudiante (h/semana)	10
Fig. 3.7. Distribución anual de la dedicación semanal esperada del estudiante (h/semana)	10
Fig. 3.8. Distribución semestral del coeficiente de autonomía (k)	11
Fig. 3.9. Distribución anual del coeficiente de autonomía (k)	11

ANEXO I – RESOLUCIÓN CD – N° 252/2026




Ing. DANIEL SANTIAGO FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL Y DE PLANIFICACIÓN
Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL


Ing. PATRICIA SUSANA INFANTE
DECANA


Lic. MARCELA QUERSETTI
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA